



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2019-00305-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: ROXANA MORALES CASSIANI

DEMANDADO: HENRY AUGUSTO RIOS BUSTAMANTE

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó el 28 de noviembre de 2023, memorial solicitando el embargo del salario del demandado señor **HENRY AUGUSTO RIOS BUSTAMANTE**, quien labora actualmente en la empresa **MAGNUS SEGURIDAD LTDA**. Sírvase proveer. Soledad, 13 de febrero de 2024.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que mediante sentencia calendada 19 de diciembre de 2019, se fijó una cuota alimentaria a favor de los niños **STEFANNY CAROLINA RIOS MORALES** y **JUAN DAVID RIOS MORALES**, representados legalmente por su madre **ROXANA MORALES CASSIANI** y a cargo del señor **HENRY AUGUSTO RIOS BUSTAMENTE**, en cuantía del 40% de su salario mínimo legal mensual sino se encontrare laborando o igual porcentaje de su salario, primas y demás prestaciones y emolumentos que perciba como empleado de cualquier otra empresa donde labore o llegare a laborar.

En atención a lo solicitado resulta procedente comunicar al pagador de la empresa donde labora actualmente el demandado **MAGNUS SEGURIDAD LTDA**, ubicada en la Carrera 54 No. 72 - 147, Local 110 de la ciudad de Barranquilla, la orden decretada en sentencia de fecha 19 de diciembre de 2019, librando para ello el oficio respectivo para darle a conocer lo decidido y que se hagan los descuentos respectivos en el porcentaje indicado de la cuota alimentaria que le corresponde a sus hijos, en aras de la satisfacción integral de los derechos de los niños involucrados en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico,

RESUELVE:

1. **ACCEDER** a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y en consecuencia, se comunicará a la nueva empresa donde labora el demandado **MAGNUS SEGURIDAD LTDA**, la decisión adoptada por este despacho mediante sentencia de fecha 19 de diciembre del 2019, donde se fijó como cuota alimentaria definitiva a favor de los niños **STEFANNY CAROLINA** y **JUAN DAVID RIOS MORALES**, representados legalmente por su madre **ROXANA MORALES CASSIANI** y a cargo del señor **HENRY AUGUSTO RIOS BUSTAMENTE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.200.379, en cuantía del 40% de su salario mínimo legal mensual sino se encontrare laborando o igual porcentaje de su salario, primas y demás prestaciones y emolumentos que perciba como empleado de cualquier otra empresa donde labore o llegare a laborar.

Lo anterior, a fin de que realicen los descuentos en el porcentaje indicado y se consignen a órdenes de este despacho con destino a este proceso.

2. Para el cumplimiento de lo anterior, líbrese a traves de la secretaria de este Despacho, el oficio al **CAJERO Y/O PAGADOR** de la empresa **MAGNUS SEGURIDAD LTDA**, para que realice los descuentos en el porcentaje indicado y los consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario sede soledad en la casilla Tipo (6) cuota alimentaria en la cuenta No. 087582034002 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, dentro de los cinco primeros días de cada mes y a favor de la señora **ROXANA MORALES CASSIANI** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 44.151.906, quien representa a los menores.

El código de identificación del Despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante el Banco agrario es la siguiente 087582034002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

03.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia 2º piso
Telefax: 3885005 (EXT. 4036). www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50c560c8108fe79bacc7a4a554ab39186c7397f4da0bc977d2a0d41b6894761**

Documento generado en 13/02/2024 01:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>